



PROCESO: GESTION DE SERVICIOS DE EDUCACION	No. Consecutivo: C-SEB-DESP-2-2021
Subproceso: DESPACHO SECRETARIA / SUBSECRETARIA Código Subproceso 4000	SERIE/Subserie:CIRCULARES / Circulares Informativas Código Serie-Subserie (TRD) 4000-58 4000-58,01

GOBERNAR
ES HACER

CIRCULAR No. 2 de 2022

- DE:** Secretaría de Educación y Secretaría de Salud y Ambiente de Bucaramanga.
- PARA:** Rectores / Directores de las Instituciones y Centros de Educativos Oficiales y Privados, de las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.
- ASUNTO:** Orientaciones para el regreso a la presencialidad en todas las instituciones educativas de Bucaramanga.
- FECHA:** 3 de enero de 2022

Reciban un cordial saludo:

En cumplimiento de los mandatos contenidos en la normativa expedida por el Ministerio de Salud y Protección social y el Ministerio de Educación Nacional, verbigracia, la Resolución 2157 del 20 de diciembre de 2021 *"Por medio de la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 777 de 2021 respecto al desarrollo de las actividades en el sector educativo"* y la Directiva No. 8 del 29 de diciembre de 2021, por medio de la cual se brindan *"Orientaciones para la prestación del servicio de manera presencial y sin restricciones de aforo en la totalidad de establecimientos educativos oficiales y no oficiales del país, desde educación inicial hasta educación media"*, disposiciones ambas, por medio de las cuales exhorta el inicio de las actividades académicas en presencialidad con el 100% del aforo en las sedes educativas de todas las instituciones públicas y privadas del país.

Con fundamento en las normativas referidas anteriormente y la Resolución No. 2515 del 29 de octubre de 2021 que establece el calendario académico para el año 2022, en el municipio de Bucaramanga las instituciones oficiales que prestan el servicio de educación formal iniciaran el año escolar 2022, con docentes y directivos docentes el 11 de enero de 2022 y con estudiantes el 17 de enero de la misma anualidad; los establecimientos de educación formal privados y las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, lo iniciaran de acuerdo a los cronogramas/calendarios académicos previstos según lineamientos establecidos. Este inicio del año escolar lo deberán hacer en las condiciones establecidas por las autoridades sanitarias y en cumplimiento del mandato ineludible del Ministerio de Educación Nacional que tiene como destinatario a todos los prestadores del servicio educativo tanto públicos como privados, toda vez que, derivado del concepto de la educación como un servicio público¹, obliga constitucionalmente al Estado (art. 365 C.P.) a mantener la regulación, el control y la vigilancia de la permanente y efectiva prestación del servicio

De acuerdo a lo expuesto, la prestación del servicio educativo presencial sin límite de aforo responde a una directriz de las autoridades del orden nacional que exige compromisos y esfuerzos conjuntos del Estado, la sociedad y la familia, por ello, en todos los establecimientos educativos se prestará especial atención a la implementación de los protocolos de bioseguridad que consiste principalmente en: i) lavado e higiene de manos, ii) correcto y permanente uso del tapabocas y iii) adecuada ventilación, fomentando las medidas de autocuidado personal, familiar y social.

En virtud de lo anterior, las instituciones educativas deben tener presente las orientaciones para la implementación de la ruta para el reporte de casos sospechosos/confirmados por contagio de Covid-19 en las instituciones educativas contenidas en la circular No. 266 de 2021 así como de las demás disposiciones que se expidan que la adicionen o complementen.

¹ "El Constituyente de 1991 otorgó a la educación una doble connotación jurídica, en reconocimiento expreso a su importancia como herramienta en la promoción individual del ser humano y el desarrollo colectivo de la sociedad, responsabilidades éstas que constituyen fines esenciales de nuestro Estado Social de Derecho..." Corte Constitucional, Sentencia T-1101 de 2000.



PROCESO: GESTION DE SERVICIOS DE EDUCACION	No. Consecutivo: C-SEB-DESP-2-2021
Subproceso: DESPACHO SECRETARIA / SUBSECRETARIA Código Subproceso 4000	SERIE/Subserie: CIRCULARES / Circulares Informativas Código Serie-Subserie (TRD) 4000-58 4000-58,01

**GOBERNAR
ES HACER**

En ese orden de ideas, en procura de atender los mandatos del Ministerio de Educación Nacional, y en aras de garantizar el derecho fundamental a la educación atendiendo las disposiciones de la Directiva No. 8 del 29 de diciembre de 2021, que conmina a las entidades territoriales certificadas en educación a disponer de las acciones necesarias que garanticen el acceso regular y sin restricciones al servicio educativo de manera presencial para la totalidad de estudiantes en todas las sedes educativas oficiales y no oficiales, la Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud y Ambiente de Bucaramanga realizarán de manera conjunta, de acuerdo con sus competencias, la vigilancia epidemiológica de conformidad con la evaluación permanente que la autoridad sanitaria realice sobre el comportamiento de la pandemia y del acatamiento de las medidas de bioseguridad.

Para el cumplimiento de este propósito y con el fin de que los docentes, directivos docentes, personal administrativo y estudiantes de las instituciones educativas oficiales y la comunidad educativa en general tengan un retorno seguro a los ambientes escolares y en un entorno de bienestar para la comunidad educativa, la Secretaría de Educación ha garantizado los recursos necesarios para que las instituciones educativas adelanten actividades de aseo y desinfección, disponiendo además los biológicos necesarios y la vacunación masiva del personal que labora para el sector educativo.

En concordancia con Directiva Ministerial No. 8 del 29 de diciembre de 2021, se reitera a los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas que deben establecer estrategias adecuadas de comunicación para convocar e informar a los padres de familia de manera clara y precisa sobre la implementación de las condiciones de bioseguridad que promueven un regreso seguro de los estudiantes, al igual que atenderlos y orientarlos sobre las inquietudes que puedan tener al respecto.

De igual forma, es importante tener en cuenta que se avanza con cifras significativas en el proceso de inmunización de los estudiantes y se dispondrá, de los biológicos necesarios para la vacunación de estudiantes en las instituciones educativas, previo consentimiento de los padres de familia/acudiente², asegurando además el suministro de los elementos de protección personal y bioseguridad, situación por la cual están dadas las condiciones para el regreso seguro de los estudiantes a las aulas de clase en el 2022.

Cordialmente,

ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal

JUAN JOSÉ REY SERRANO
Secretario de Salud y Ambiente

Aprobó: Laura Milena Parra Rojas- Subsecretaria de Educación
Revisó: María Fernanda Rincón Giraldo- Líder Asuntos Legales y Público
Revisó: Lida Esperanza Duarte Camacho- Líder de Inspección, Control y Vigilancia
Proyectó: Fabio Andrés Peña Durán – Profesional Universitario SEB- Calidad Educativa.

² No podrá condicionarse la prestación del servicio educativo a la portabilidad de un carné de vacunación para los estudiantes, en respeto a las decisiones individuales o familiares de las personas que en ejercicio de su autonomía decidieron no vacunarse.